

INFORMACIÓN RELEVANTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos ("CORES"), pone en conocimiento la siguiente información:

El sábado 31 de octubre de 2015 se publicó en el BOE el Real Decreto 984/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el mercado organizado de gas y el acceso de terceros a las instalaciones del sistema de gas natural ("RD Mercado"), que supone algunas novedades en el régimen jurídico aplicable a la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos ("CORES"), entre otras:

1) Derivadas de la nueva función de CORES en relación con el mantenimiento de existencias estratégicas de gas natural, ya prevista en la Ley 8/2015, de 21 de mayo, que modificó la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos. En este sentido, el RD Mercado introduce determinadas previsiones de carácter instrumental, necesarias para el desarrollo de dicha función, cuando se concrete su nivel reglamentariamente.

Así, su artículo 3 reconoce el derecho de CORES de acceso a las instalaciones del sistema gasista, para el desarrollo de su nueva función de mantenimiento de las existencias de seguridad de carácter estratégico de gas natural que se determinen en el futuro. Su art. 17 reconoce a CORES la capacidad para actuar en el Mercado Organizado de Gas que crea el RD Mercado, y por tanto, para alcanzar la consideración de "sujeto habilitado" y de "agente" de dicho mercado organizado; y por último, su artículo 32 reconoce a CORES, en términos generales como a cualquier otro agente de dicho mercado, la posibilidad de formar parte del "Comité de Agentes del Mercado", órgano consultivo del mismo. Y más concretamente, aun sin llegar a pertenecer al mismo si no fuese el caso, se reconoce expresamente a la Corporación la posibilidad de asistir a sus reuniones con voz pero sin voto.

2) El RD Mercado incluye asimismo una Disposición Final Segunda que modifica el Real Decreto 1716/2004, que desarrolla el régimen jurídico aplicable a la Corporación, en aspectos relativos a la obligación de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad de productos petrolíferos en España, que se enmarcan, como explica su preámbulo, dentro de las reformas para fomentar la competencia y la eficiencia en los mercados mayorista y minorista de hidrocarburos que, en última instancia, revertirán en un menor coste para el consumidor.

Así, se aprueban las modificaciones necesarias para flexibilizar la posibilidad de que CORES mantenga existencias de productos petrolíferos a favor de los sujetos obligados españoles que así lo requieran, por encima de los 42 días de obligación que, necesariamente, ha de mantener a favor de todos ellos, hasta una cuantía equivalente



al 100% de su obligación, esto es 92 días, de disponer de suficientes reservas. A la vez, se introducen las disposiciones necesarias para, en el caso de no poder atender todas las peticiones, priorizar a los sujetos con menor poder de mercado.

Se flexibiliza asimismo el mantenimiento de reservas en España, incluso por la propia CORES, en beneficio de estados miembros de la Unión Europea, sus entidades centrales de almacenamiento y sus nacionales, en línea con lo establecido en la Directiva 2009/119/CE del Consejo, de 14 de septiembre de 2009; así como en beneficio de estados terceros, miembros de la Agencia Internacional de la Energía, previa la formalización del correspondiente acuerdo intergubernamental.

El RD Mercado prevé en su disposición adicional tercera que, en el plazo de seis meses, la Corporación deberá remitir al Ministerio de Industria, Energía y Turismo un plan de ventas del excedente de sus existencias estratégicas, que, en su caso, existiese después de las asignaciones adicionales de reservas por CORES conforme a lo explicado en este apartado 2), para adaptarlo a los volúmenes establecidos en el Real Decreto 1716/2004, de 23 de julio.

La Disposición Final Segunda del RD Mercado prevé también que el Ministro de Industria, Energía y Turismo desarrollará, a propuesta de CORES, normas o planes generales de aplicación en caso de crisis de suministro de productos petrolíferos o de problemas puntuales de abastecimiento.

Madrid, 5 de noviembre de 2015